



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/44
21 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: OMÁN

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI y PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Omán

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUMA, ONUDI (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2010	32,2 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-141b		0,1			1,8				1,9
HCFC-141b en polioles premezclados instalados		2,4							2,4
HCFC1-42b		0,9							0,9
HCFC-22		0,5			28,9				29,4

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010	32,47	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	32,6
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	5,1

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
ONUUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	4,4			0,2							4,6
	Financiamiento (\$EUA)	387 587	0	0	13 723	0	0	0	0	0	0	401 310
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,8		0,8								1,6
	Financiamiento (\$EUA)	67 413	0	37 770	0	0	0	0	0	0	0	105 183

VI) DATOS DEL PROYECTO				2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal				n/c	n/c	31,4	31,4	28,3	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/c	n/c	31,4	31,4	28,3	
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto		65 000			20 000		85 000
		Costos de apoyo		8 450			2 600		11 050
	ONUUDI	Costos del proyecto		314 120			35 000		349 120
		Costos de apoyo		23 559			2 625		26 184
Costos totales del proyecto pedidos en principio (\$EUA)				379 120	0	0	55 000	0	434 120
Costos de apoyo totales pedidos en principio (\$EUA)				32 009	0	0	5 225	0	37 234
Fondos totales pedidos en principio (\$EUA)				411 129	0	0	60 225	0	471 354

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	65 000	8 450
ONUUDI	314 120	23 559

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Someto a consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Omán, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total de 434 120 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 26 184 \$EUA, para la ONUDI, y de 11 050 \$EUA, para el PNUMA, según lo presentado originalmente. El plan de gestión de eliminación de HCFC cubre las estrategias y actividades destinadas a reducir el 10 por ciento del consumo de HCFC en 2015.
2. El primer tramo de la etapa I que se pide en esta reunión asciende a 314 120 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 23 559 \$EUA, para la ONUDI, y a 65 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 8 450 \$EUA, para el PNUMA, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

Reglamentaciones sobre las SAO

3. El Ministerio de Asuntos de Medio Ambiente y Clima es el organismo nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal. Dentro del Ministerio se creó la Dependencia Nacional del Ozono para asignar cuotas, gestionar el sistema de permisos y supervisar la ejecución de todos los proyectos aprobados del Fondo Multilateral, inclusive el plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono es responsable de recopilar datos, con el fin de informar el consumo anual de SAO, inclusive los HCFC, de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El gobierno de Omán dictó varias decisiones ministeriales sobre la legislación de SAO, la última en 2005, para introducir controles de importación de esas sustancias y los equipos que las contienen, inclusive la disposición para un sistema otorgamiento de licencias y de cuotas para las SAO. Si bien existe un control de importación y exportación para todas esas sustancias, en el caso de los HCFC actualmente sólo es necesario registrar al importador y obtener un permiso de importación. Hasta el momento de redactar este documento, no se ha establecido un sistema de licencias/cuotas.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC usados en Omán son importados, ya que el país no produce estas sustancias. La encuesta realizada durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC mostró que durante los cuatro años anteriores se importaron tres tipos de HCFC, a saber: el HCFC-22, el HCFC-141b y, en 2010 únicamente, el HCFC-142b. De todos los HCFC importados en 2010, el 94,6 por ciento (peso) es el HCFC-22. En términos de toneladas PAO, más del 90 por ciento del consumo se utiliza en el sector de refrigeración y aire acondicionado. El Cuadro 1 muestra el consumo de HCFC desde 2007 hasta 2010; el consumo de todos los años se informó en virtud del Artículo 7.

Cuadro 1: Consumo de HCFC entre 2007 y 2010

HCFC	2007		2008		2009		2010	
	TM	PAO	TM	PAO	TM	PAO	TM	PAO
HCFC-22	321,82	17,701	387,10	21,292	517,10	28,440	535,1	29,4
HCFC-141b	10,440	1,148	18,470	2,032	12,660	1,399	17,3	1,9
HCFC-142b	0,00	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	13,3	0,86
Total (encuesta)	332,26	18,849	405,57	23,324	529,66	29,839	565,65	32,15
Total (A7)	n/c	19,5	n/c	24,7	n/c	30,7	n/c	32,2

5. Para 2010, el plan de gestión de eliminación de HCFC da una lista detallada de las importaciones de los diversos HCFC y las sustancias alternativas, usadas como refrigerantes, agentes espumantes y solventes. Las importaciones ascienden a 535 toneladas métricas del HCFC-22; 37,7 tm del HCFC-141b, de las cuales 20,4 tm se incluyen en polioles premezclados; 13,3 tm del HCFC-142b; 18,5 tm del HFC-404A; 5,3 tm del HFC-407C; 3,3 tm del HFC-410A; 191,5 tm del HFC-134a; 0,2 tm del HFC-507; 0,3 tm del HC-600a; 280,4 tm del HC-290; y 46 tm del NH₃ (R-717).

Distribución sectorial de los HCFC

6. El HCFC-141b y HCFC-142b se utilizaron en el sector de espumas y así tiene una pequeña cantidad del HCFC-22. El HCFC-141b también se utilizó en el sector de solventes. El Cuadro 2 da un panorama del uso de los HCFC en los diversos sectores pertinentes.

Cuadro 2: Consumo de HCFC en diversos sectores, para 2009 y 2010

	(Toneladas PAO)							
	Espumas		Solventes		Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado		Total	
Sustancia	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010
HCFC-141b	1,2	0,1	0,2	1,8	0,0	0,0	1,4	1,9
HCFC-142b	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,9
HCFC-22	0,0	0,5	0,0	0,0	28,4	28,9	28,4	29,4
Total general	1,2	1,5	0,2	1,8	28,4	28,9	29,8	32,2

7. El principal uso de los HCFC se encuentra en el sector de servicios, donde el servicio y mantenimiento de pequeños aparatos de aire acondicionado consume una parte sustancial del total. En Omán no hay fabricantes de sistemas de refrigeración o aire acondicionado. El sector de espumas produce espumas de poliestireno extruido para aislamiento, paneles sándwich con polioles premezclados, sellante de espumas para las operaciones de perforación para cobre y oro, y en la fabricación de paneles sándwich perfilados, calentadores de agua, espumas de aislamiento para pulverización y para impermeabilización, y espumas para aislamiento utilizada en proyectos de construcción para usos militares.

Base para el consumo de HCFC

8. El gobierno de Omán estableció la base de consumo de los HCFC en 31,5 toneladas PAO, resultante de la media de consumo de 2009, 30,7 toneladas PAO (529,8 tm), y de 2010, 32,2 toneladas PAO (565,6 tm), ambas cifras informadas en virtud del Artículo 7.

Pronóstico de consumo de HCFC

9. Omán estimó su demanda futura de HCFC basado en la necesidad de mantener los equipos de refrigeración existentes, cargar nuevas instalaciones y continuar la producción de espumas. Se estima que esta demanda crecerá alrededor del 10 por ciento anual. El Cuadro 3 siguiente da un resumen del

pronóstico de consumo de HCFC en Omán, mostrando la diferencia entre el crecimiento restringido (es decir, conforme al Protocolo) y el crecimiento irrestricto.

Cuadro 3: Consumo previsto para los HCFC

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Consumo previsto para HCFC - crecimiento irrestricto (tm)	332,3	405,6	529,7	565,7	622,2	684,4	752,9	828,2	911
Aumento anual		22,1%	30,6%	6,8%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%
Consumo previsto para HCFC - con el plan de gestión de eliminación de HCFC	n/c				622,2	600	547,7	520,3	492,9
Obligación por el Protocolo de Montreal (tm)	n/c						547,7	547,7	492,9

Estrategia de eliminación de HCFC

10. Omán propuso seguir los pasos de reducción para los HCFC conforme al Protocolo de Montreal, con una eliminación total en 2030. Esta presentación se concentra en las actividades necesarias para lograr el cumplimiento con el congelamiento en 2013 y la reducción del 10 por ciento del consumo en 2015.

11. La etapa I comenzará con asistencia técnica y un proyecto con inversión para reducir los usos del HCFC-141b y del HCFC-142b, inclusive las aplicaciones relacionadas con la importación de HCFC presentes en polioles premezclados. Un sistema de cuotas favorecerá la reducción del consumo en el sector de servicios. Al mismo tiempo, el país se propone facilitar la aplicación de la “reglamentación unificada sobre las sustancias que agotan la capa de ozono” del Consejo de Cooperación del Golfo que pronto se terminará, mediante la aplicación de reglamentaciones, el suministro de la capacitación necesaria y de los equipos para aduanas. Asimismo, el país está planeando brindar capacitación al sector de servicios. Para reducir el uso de nuevos HCFC y cubrir las deficiencias potenciales de abastecimiento del HCFC-22, se planea la regeneración, el reciclado y la reutilización.

12. Asimismo el plan de gestión de eliminación de HCFC incluyó información relativa a la ejecución prevista de las futuras etapas de dicho plan. En 2015 se espera que se hayan identificado y comercializado las alternativas al HCFC-22 adecuado para climas tórridos. Esto permitirá que los esfuerzos de la etapa II se concentren primero en la prohibición del uso del HCFC-22 en aparatos pequeños, nuevos e importados. Se prevé que se introducirá un programa de incentivos para la adaptación de equipos y un programa de incentivos para el retiro adelantado de los aparatos de aire acondicionado grandes, y se suministrará apoyo técnico sobre nuevas alternativas y tecnologías. Al mismo tiempo, se elaborarán normas y códigos nacionales para supervisar el uso del HCFC-22 y para usar los hidrocarburos y el amoníaco. Finalmente, para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC se planea establecer un segundo centro de regeneración. Para la tercera etapa después de 2020, se espera que el agotamiento natural junto con la constante sustitución de equipos que utilizan HCFC con otros que no usan esas sustancias, así como el uso de cuotas de importación de HCFC cada vez menores reduzcan la demanda y permitan reducciones congruentes con las obligaciones del país. En ese período se espera suministrar equipos al sector de servicio de pequeña y mediana escala, capacitar a técnicos asociados y continuar con el programa de incentivos para el reemplazo adelantado de grandes aparatos de aire acondicionado que utilizan HCFC.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

13. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Omán se estimó en 434 120 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo. El Cuadro 4 da el desglose detallado de los costos para las actividades:

Cuadro 4: Actividades y costos propuestos de todos los componentes de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividad	Financiamiento total (\$EUA)
Ayuda para el sector de espumas	
Asistencia técnica para que sector de espumas identifique e introduzca agentes espumantes sin HCFC	25 000
Proyecto con inversión para convertir National Heater Industries Co. LLC totalmente al agua	79 120
Puesta al día de las políticas y reglamentaciones	
Establecimiento y puesta en funciones de un Comité Nacional del Ozono y grupos de trabajo legal y técnico	15 000
Asesor jurídico nacional para elaborar los procedimientos nacionales destinados a aplicar la reglamentación actualizada del Consejo de Cooperación del Golfo	10 000
Establecimiento y ejecución de un sistema electrónico de otorgamiento de licencias para las SAO, inclusive el desarrollo, la compra de equipos necesarios, y la capacitación	30 000
Asistencia técnica para el sector de servicios	
Revisión y actualización de los planes nacionales de estudios de formación profesional y del programa nacional de acreditación para incluir los HCFC, las alternativas y las últimas tecnologías	15 000
Desarrollo de códigos nacionales de prácticas idóneas para diversas profesiones de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y ejecución de un programa conexo de acreditación para técnicos omaníes y de otras nacionalidades	15 000
Asistencia técnica, como consulta, exposición y capacitación sobre las alternativas disponibles para diversos usos de equipos de refrigeración y aire acondicionado, en la industria pesquera	50 000
Programa nacional de regeneración de HCFC	
Elaboración de directrices nacionales para fomentar el establecimiento de centros de regeneración de refrigerantes; visita a centros similares en otros países	25 000
Suministro de equipos	130 000
Ejecución, supervisión y verificación de proyecto	40 000
Total	434 120

Sectores de espumas y solventes

14. En el sector de espumas hay varios usuarios que utilizan polioles premezclados o mezclan el HCFC-141b y el polioliol *in situ*. Varios usuarios no son admisibles para financiamiento; otros tenían, a pesar de su mayor capacidad, sólo un pequeño consumo en los años pertinentes para el establecimiento de su base. En el sector de solventes se da una situación similar, donde históricamente la demanda constante había estado en el sector de servicios de refrigeración para la limpieza de equipos, si bien muy recientemente habían surgido otras aplicaciones. La ONUDI propuso apoyar a las compañías fabricantes de espumas que son principalmente admisibles pero que no pueden emprender un proyecto con inversión

debido a su tamaño y/o nivel bajo de base mediante un proyecto de asistencia técnica. La ONUDI también presentó una solicitud para apoyar la conversión de una compañía, que utiliza polioles premezclados importados para producir aislamiento para calentadores de agua. En esta compañía, la media de uso del HCFC-141b en polioles premezclados entre 2007 y 2009 era 10,0 tm o 1,1 toneladas PAO por año. El uso del HCFC-141b en polioles premezclados en esta compañía particular no se informó como consumo de esa sustancia en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

15. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Omán en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones ulteriores sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

Importación de polioles premezclados

16. La Secretaría planteó varias cuestiones con respecto a la importación de polioles premezclados con HCFC-141b. La ONUDI confirmó que la importación de tales polioles no se supervisaba ni restringía mediante las reglamentaciones actuales; no obstante, la Dependencia Nacional del Ozono recopiló datos sobre los polioles premezclados. La Dependencia Nacional del Ozono había informado la cantidad del HCFC-141b contenido en polioles premezclados previamente, como parte de las importaciones del HCFC-141 en el país, tratándola de manera similar a una mezcla refrigerante. La ONUDI informó que la Dependencia Nacional del Ozono adaptará las instrucciones de procedimiento dentro de la legislación actual para permitir la supervisión y el registro de las importaciones de polioles premezclados. Una vez que se sancione la reglamentación unificada del Consejo de Cooperación del Golfo, a fines de 2012, la importación de polioles premezclados que contengan el HCFC-141b estará cubierta por la nueva reglamentación. El país se comprometió a reglamentar la importación de los polioles premezclados que contenían el HCFC-141b y posteriormente a prohibir la importación para enero de 2015.

Sistema reglamentario

17. La Secretaría planteó varias cuestiones con respecto la situación actual del sistema de cuotas y la inclusión de los HCFC. La ONUDI informó que está prohibido importar o exportar sin licencia sustancias controladas, inclusive sustancias mezcladas, recuperadas, extraídas o recicladas; a través de las instrucciones de procedimiento todas las mezclas de HCFC también se incluyen en la reglamentación. Sin embargo, el decreto incluye un apéndice que refleja las medidas de control de los HCFC anteriores a 2007. Los países del Consejo de Cooperación del Golfo están planeando dictar una nueva reglamentación unificada sobre las SAO para fines de 2011 y que entre automáticamente en vigor después de su adopción, lo que evitará largos procedimientos legales para poner al día las reglamentaciones sobre SAO en todos los países del Consejo de Cooperación del Golfo, inclusive Omán. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono elabora actualmente las directrices para un sistema de cuotas para HCFC, no cubiertas por la reglamentación existente y cuya sanción se prevé para enero de 2012.

18. Los permisos de importación de SAO son obligatorios y los datos conexos se verifican en diferentes fuentes. Sin embargo, actualmente no existe un mecanismo para verificar los datos en forma

cruzada con los de las aduanas, *inter alia*, debido a la falta actual de códigos aduaneros para extraer la cantidad correcta registrada por las aduanas. Por lo tanto, dentro del plan de gestión de eliminación de HCFC se propone un sistema electrónico de otorgamiento de licencias para asegurar la matriculación y el registro en tiempo real de todos los embarques de SAO. El PNUMA informó que este procedimiento es parte de una actividad regional en la zona del Oeste de Asia y representa un esfuerzo regional para aumentar la supervisión del comercio de SAO, mediante la aceleración de la presentación y compilación de datos, para facilitar la identificación de lagunas entre embarques autorizados e importados poco después de que pudieran ocurrir, apoyar los esfuerzos locales y regionales para supervisar y frenar el comercio ilegal y para facilitar el proceso de otorgamiento de licencias de SAO mediante la distribución adecuada de la información entre las Dependencias Nacionales del Ozono, los importadores, los exportadores y las autoridades de frontera. Por otra parte, el sistema electrónico de otorgamiento de licencias ya está incluido o formará parte de los planes de gestión de eliminación de HCFC de la República Árabe Siria, Bahrein, Iraq, Kuwait, Qatar, Arabia Saudita y Yemen. Parte de los fondos para el sistema electrónico de otorgamiento de licencias se reúne entre todos los países participantes para facilitar la programación eficaz en función de los costos de un sistema genérico que atienda a las necesidades de la región, y los fondos restantes se utilizan para que cada país adapte la versión genérica a sus necesidades particulares y establezca las condiciones de uso. Los fondos para el sistema electrónico de otorgamiento de licencias forman parte del financiamiento total del plan de gestión de eliminación de HCFC para el sector de servicios y están sujetos al valor de costo a eficacia establecido en la decisión 60/44 f) xv).

Sector de espumas

19. El plan de gestión de eliminación de HCFC incluye un pedido para financiar la conversión de National Heaters Industries Co. y el financiamiento para asistencia técnica para las tecnologías de sustitución del HCFC-141b y el HCFC-142b/HCFC-22. National Heaters Industries Co. consume 10,0 tm de HCFC-141b en polioles premezclados importados, calculado como la media de los años 2007 a 2009. La conversión se planea concluir para enero de 2013. La eliminación total en el sector de espumas se planea para enero de 2015. La Secretaría planteó la cuestión de la admisibilidad para ayudar a algunas de las empresas fabricantes de espumas. La ONUDI informó que la mayoría de las compañías identificadas que fabrican espumas era admisible, pero que tiene una producción irregular, dependiendo de los pedidos que entran, o su consumo es tan pequeño que un proyecto con inversión no sería justificable.

Recuperación, reciclado, y regeneración

20. La Secretaría tomó nota de que el gobierno de Omán planeó establecer varios centros de regeneración. La experiencia proveniente de la ejecución del plan de gestión de refrigerantes y del plan de gestión para eliminación definitiva sugirió que los programas de recuperación y reciclado no fueron muy satisfactorios. La Secretaría preguntó si financiamiento para recuperación y reutilización no sería una manera más eficaz de usar recursos limitados. La ONUDI informó que, dado que actualmente no existe una tecnología aceptable de sustitución para el sector de aire acondicionado en países con altas temperaturas ambientales, hasta que se disponga de esa tecnología el único modo de reducir el consumo del HCFC-22 usado en mantenimiento es preservar las existencias mediante la recuperación y la reutilización. La ONUDI consideró dos opciones técnicamente sólidas: recuperación/regeneración/reutilización centralizadas de acuerdo a normas especificadas y/o recuperación /purificación simple/reutilización descentralizadas. Para Omán se seleccionó la primera modalidad debido al alto porcentaje de trabajadores migrantes (96 por ciento), empleados de forma irregular en el sector de servicios, resultante en una estructura sostenible para recuperación y reutilización completamente descentralizadas difícil de operar, como demostró la experiencia en la ejecución del programa de gestión de refrigerantes y el proyecto de gestión para eliminación definitiva. Además, una deficiencia de los proyectos previos de recuperación y reciclado fue la falta de manejo de bombonas, es decir limpieza e

inspección, así como el control de calidad del gas regenerado. Tal operación requiere la centralización y se podría realizar en un centro de recuperación de refrigerantes. Se prevé situar centros de recuperación en compañías del sector privado, seleccionadas mediante licitaciones locales, donde la demostración de un modelo comercial de operación sea parte del mandato. Este concepto se presentó a las partes interesadas del sector privado en Omán quienes mostraron un alto nivel de apoyo al enfoque. Una estructura similar existe en los Emiratos Árabes Unidos, donde funcionó satisfactoriamente durante los últimos cinco años.

21. La ONUDI también señaló que los aparatos que contienen el HCFC-22 tienen cargas más grandes que las que contenían los aparatos anteriores que usaban CFC-12; por lo tanto, se prevé que las cantidades que se procesarán serán sustancialmente mayores. Asimismo, los centros de recuperación previstos se equiparán con aparatos de recuperación y bombonas para recuperar los HCFC y no confiar únicamente en la entrega por parte de terceros. Para finalizar, contrariamente a la situación que se presentó durante la eliminación de CFC, cuando los productos falsificados etiquetados como CFC-12 pero que contenían realmente HCFC-22 se vendieron a 2,5 \$EUA/kg, ahora los costos de la sustancia que se recupere son sustancialmente más altos, lo que hace que la recuperación y la regeneración sea una opción económicamente.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

22. El gobierno de Omán convino en establecer 32,56 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC, lo que representa la media resultante del consumo informado en 2009, 30,73 toneladas PAO, y en 2010, 32,2 toneladas PAO, más 1,1 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados, pero no informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal. En su plan administrativo el Fondo Multilateral estimó la base en 32,47 toneladas PAO.

Efectos en el clima estimados por el país en su plan de gestión de eliminación de HCFC

Sector de servicios

23. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de prácticas de servicio idóneas, la recuperación y regeneración y la aplicación de los controles de importación de los HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo del HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración ahorrará unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque el plan de gestión de eliminación de HCFC no incluya los efectos en el clima, las actividades previstas por Omán, especialmente sus esfuerzos por encima de la media para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes conexas, incluyendo un plan elaborado de recuperación y regeneración, indican que es probable que el país supere las 5 264 toneladas de CO₂ equivalente, que no se emitirían a la atmósfera según lo estimado en el plan administrativo de 2011-2014. No obstante, en este momento la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente los efectos en el clima. Los efectos se podrían establecer mediante una evaluación de los informes de ejecución, *inter alia*, comparando los niveles de refrigerantes usados anualmente a partir del comienzo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades informadas de refrigerantes recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y los equipos que se hayan adaptado y que utilizaban el HCFC-22.

Sectores de espumas y solventes

24. La conversión de National Heaters Industries Co. reducirá la cantidad del HCFC-141b usado en Omán en 10 mt. La tecnología de sustitución, CO₂/agua, no tiene un impacto significativo directo en el clima. Por lo tanto, la conversión producirá efectos climáticos de 7,250 toneladas de CO₂-equivalente. Se realizarán varias conversiones adicionales en los sectores de espumas y solventes sin la ayuda del Fondo Multilateral, dado que las empresas no son admisibles. Puesto que las tecnologías de sustitución para la conversión no se conocen, la Secretaría no puede calcular los efectos en el clima; sin embargo, dado que algunas de las aplicaciones se sustituirán probablemente con tecnologías de bajo potencial de calentamiento de la tierra, se espera que la eliminación en los sectores de espumas y solventes produzca beneficios climáticos.

Cofinanciamiento

25. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre incentivos financieros potenciales y oportunidades para que los recursos adicionales maximicen los beneficios ambientales provenientes de los planes de gestión de eliminación de HCFC, conforme al párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la Décimo Novena Reunión de las Partes, la ONUDI explicó que se habían realizado esfuerzos para identificar modos de obtener ingresos relacionados con el cambio climático, basado en requisitos actuales de la UNFCCC, para ayudar al financiamiento de este plan de gestión de eliminación de HCFC. Para acercarse al mercado del carbono, las actividades del proyecto en Omán deberán compararse a las metodologías existentes bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto. Las metodologías aprobadas existentes del Mecanismo de Desarrollo Limpio no son aplicables en Omán, dado que no cubren el sector de servicios. Se requerirá un enfoque basado en proyectos para determinar si el sector de servicios en Omán podría abordarse a través de una metodología modificada del Mecanismo de Desarrollo Limpio. Por consiguiente tendría que investigarse más si las metodologías del Mecanismo de Desarrollo Limpio podrían expandirse a un nuevo enfoque metodológico que cubriera todo el sector de servicios con HCFC en Omán. En este momento, la ONUDI no podría hacer, por lo tanto, una declaración definitiva sobre la disponibilidad de cofinanciamiento.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

26. La ONUDI y el PNUMA piden 433 300 \$EUA, más los costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total pedido para el período 2011-2014, 470 473 \$EUA, incluido los costos de apoyo, está por debajo de la cantidad total indicada en el plan administrativo. La diferencia entre las cifras se relaciona con el bajo nivel de admisibilidad en los sectores de espumas y solventes, produciendo valores de costo a eficacia comparativamente bajos.

Proyecto de acuerdo

27. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Omán correspondiente al período 2011 a 2015, por un monto de 471 354 \$EUA, que comprende 349 120 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 26 184 \$EUA, para la

ONUDI, y 85 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 11 050 \$EUA, para el PNUMA;

- b) Tomar nota de que el gobierno de Omán había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo del HCFC la base de 31,46 toneladas PAO, calculada utilizando la media del el consumo real de 30,7 toneladas PAO y 32,2 toneladas PAO, informados para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 1,11 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que resulta en 32,57 toneladas PAO;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme al Anexo I del presente documento; y
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Omán y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 411 129 \$EUA, que comprende 314 120 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 23 559 \$EUA, para la ONUDI, y 65 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA SULTANÍA DE OMÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado la Sultanía de Omán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 28,31 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 (“Consumo máximo total permitido de las sustancias del Grupo I, Anexo C) del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (Consumo máximo total permitido de las sustancias del Grupo I, Anexo C) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 , 4.2.3 y 4.3.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de cada una de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo (“Objetivos y Financiación”). La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país ha cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el Plan de gestión de eliminación de HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan anual de ejecución aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. La documentación también puede suministrarse como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Modificación a cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de todo el plan con los cambios aprobados como parte de las presentaciones ulteriores, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A, en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las

decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	29,57
HCFC-141b	C	I	2,21
HCFC-142b	C	I	0,79
Total			32,57

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	n.c	31,46	31,46	28,31	n.c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	n.c	31,46	31,46	28,31	n.c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	314 120	0	0	0	35 000	349 120
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	23 599	0	0	0	2 625	26 184
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	65 000	0	0	0	20 000	85 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	8 450	0	0	0	2 600	11 050
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	379 120	0	0	0	55 000	434 120
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	32 009	0	0	0	5 225	37 234
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	411 129	0	0	0	60 225	471 354
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						3,54
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						26,03
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						1,11
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,78

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias,

cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e).

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es el órgano administrativo central establecido dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y Asuntos Climáticos, responsable de la

coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de SAO.

2. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la coordinación general de las actividades nacionales dirigidas a la ejecución del plan de eliminación de HCFC.

3. La Dependencia Nacional del Ozono, en cooperación con la ONUDI, como Organismo de Ejecución Principal, hará la gestión de la ejecución de las actividades planificadas del proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada.
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 187 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
